



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Maria José Izquierdo Galindo (1 de 5)
Firma digitalizada por Jurídica
Fecha: 19/12/2025
Hash: 0921bb33ca67fa55f1d472e289351d1

ACTA NÚMERO 1 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE, NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PERSONAL LABORAL.

En San Javier, siendo las 12:45 horas del día 19 de diciembre de 2025, se procede a constituir el Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por turno de acceso libre, a través del sistema de concurso-oposición, nueve plazas de Técnico Auxiliar de Protección Civil, en régimen de personal laboral, que corresponden al Grupo de cotización 5, pertenecientes al Subgrupo C1, con creación de bolsa de trabajo, quedando constituido como sigue:

Presidente: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de Sección de Personal y Recursos Humanos.

Secretaria: Dña. María José Izquierdo Galindo, Técnico de Administración General.

Vocales:

D. Antonio Luna Torrano, Ingeniero Municipal.

Dña. Ascensión Rueda Vera, Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas.

Don Manuel Pedro Bermúdez Muñoz, Jefe de la Sección de Deportes.

Una vez constituido el Tribunal Calificador, y previa lectura de las bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 122 de fecha 29 de mayo de 2025, y la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía número 2025-6990, de fecha 31 de octubre de 2025, publicada, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado número 222, de 15 de septiembre de 2025, este procede a fijar los criterios del primer ejercicio de la fase de oposición, previsto para el día 15 de enero de 2026 a las 12:30 horas, en la Piscina Climatizada Municipal de San Javier sita en Explanada Mariano Rojas, 1 de San Javier.

Este primer ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio combinado de nado y remolque SIN CONTACTO CON EL SUELLO, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Desarrollo de la prueba. La prueba comenzará desde el interior de la piscina, manteniendo el aspirante al menos una mano en contacto con el borde. A la señal de inicio, el/la participante deberá:

a) Realizar la entrada al agua sin pérdida del control visual.

b) Nadar 50 metros estilo socorrista.

c) Efectuar una inmersión hasta aproximadamente 1,90–2,00 metros para recoger un maniquí de salvamento situado en el fondo.

d) Ejecutar un remolque directo de 25 metros, completando un total de 75 metros. La prueba finalizará cuando el aspirante toque la pared con una de las manos.

2. Tiempo máximo. El tiempo máximo para obtener la calificación de APTO será de 2 minutos y 45 segundos, inclusive.

3. Penalizaciones y criterios de calificación

a) Se penalizará con 5 segundos cada vez que el maniquí sea hundido o se encuentren inmersas sus vías respiratorias.

b) Si el maniquí es hundido más de 4 veces, la prueba será calificada como NO APTO.

c) Se penalizará con 5 segundos cada vez que el aspirante toque el suelo de la piscina.

d) Si el aspirante toca el suelo de la piscina más de 4 veces, la prueba será calificada como NO APTO.



e) No se permite el impulso en las paredes de la piscina, se penalizará con 5 segundos cada impulso producido.

f) La pérdida del control visual en la entrada al agua podrá ser motivo de penalización o de exclusión según criterio técnico del Tribunal.

4. Uso de aletas. Los aspirantes podrán emplear aletas durante la prueba, debiendo estas cumplir las siguientes condiciones:

4.1. Dimensiones máximas permitidas:

a) Longitud máxima: 65 centímetros, medida desde el extremo posterior del talón hasta la punta de la pala.

b) Anchura máxima: 30 centímetros en su punto más ancho.

4.2. Material y rigidez:

Las aletas deberán ser de rigidez media o blanda. Se prohíbe el uso de aletas fabricadas en fibra de carbono, fibra de vidrio, materiales compuestos de alta propulsión o destinadas a disciplinas de apnea o buceo técnico/profesional.

4.3. Modelos no autorizados:

Queda prohibido el uso de monoletas y de cualquier otro diseño que pueda proporcionar una ventaja propulsiva desproporcionada y comprometer la igualdad entre aspirantes.

4.4. Verificación. El Tribunal o el personal designado podrá examinar las aletas antes del inicio de la prueba, pudiendo requerir su sustitución o prohibir su uso si incumplen las especificaciones anteriores.

5. Indumentaria obligatoria. Los aspirantes deberán presentarse provistos de gorro y traje de baño, pudiendo este ser de neopreno o material similar.

La prueba se calificará de Apto/no apto, de forma que podrán pasar a la siguiente prueba los aspirantes con calificación de Apto.

Asimismo, se informa de que la misma será grabada a los solos efectos de poder comprobar y/o revisar cualquier circunstancia que pudiera ser objeto de posterior alegación o recurso.

Siendo las 13:02 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman conmigo todos los miembros del Tribunal Calificador.

